

Por el cual se autoriza al Director General para celebrar un otro sí a un Contrato de Contragarantías

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y en el numeral 5 del artículo 24 de la Resolución No. 0703 de 2003, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación y

CONSIDERANDO

Que la Corporación suscribió en el año 1991 los contratos de empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID Nos. 852/SF-CO y 616/OC-CO, con destino a financiar el Proyecto Plan Maestro para el Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Bogotá.

Que de acuerdo con la normatividad vigente al momento de celebrar esos contratos de empréstito, se suscribió el contrato de contragarantías: "Pignoración de rentas Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez - CAR (hoy Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 16 de Diciembre de 1991, el cual en la cláusula segunda establece lo siguiente: *"La Contragarantía otorgada por la CAR a favor de la Nación, consistirá en la pignoración a favor de la Nación de los ingresos tributarios que recibe la CAR proveniente del recaudo del impuesto del 2,5 X 1000 sobre los avalúos catastrales de los inmuebles ubicados en el área de su jurisdicción"*.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ha venido adelantando desde el año 2009 las gestiones para perfeccionar una operación de crédito público externo con la Banca Multilateral, y para esos fines, mediante Acuerdo No. 025 del 13 de Octubre de 2009, el Consejo Directivo autorizó al Director General para *"Efectuar una operación de crédito público externo con el Banco Mundial hasta por la suma de USD DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (USD 250.000.000) para la financiación de la ejecución de las obras, los componentes y en general las inversiones ambientales incorporadas dentro del denominado Megaproyecto Río Bogotá, de conformidad con lo previsto en el Documento CONPES 3320 de 2004 y el Convenio Interadministrativo 171 de 2007, teniendo en cuenta la mejor opción que el Banco Mundial pueda ofrecer en los siguientes puntos de referencia, entre otros: fecha de inicio de desembolsos, período de gracia a partir del primer desembolso, tasa de interés a negociar, duración máxima del período de préstamo, sistema de amortizaciones con pagos variables de acuerdo con el flujo del 7,5% proveniente del porcentaje del impuesto predial establecido en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 99 de 1993 o de otros factores macroeconómicos y posibilidades de prepago de deuda sin penalidades"*.

Que dentro de las gestiones adelantadas por la Corporación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para obtener las contragarantías que respalden esta operación de crédito con el Banco Mundial, se han efectuado revisiones integrales por el Ministerio de Hacienda al estado general de las contragarantías que están respaldando los créditos que la CAR tiene actualmente con la Banca Multilateral,



ACUERDO No. 002 2011

22 FEB. 2011

Por el cual se autoriza al Director General para celebrar un otro sí a un Contrato de Contragarantías

particularmente los que corresponden a los créditos BID Nos. 852/SF-CO y 616/OC-CO, y se ha encontrado por esa entidad que esas contragarantías se deben actualizar y ajustar al marco normativo vigente, para mantener el respaldo cierto a esas operaciones de crédito público externo, tal y como se indica mediante comunicación 2-2011003993 del 11 de Febrero de 2011 de la Subdirección de Financiamiento Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicación CAR 20111101995 del 14 de Febrero de 2011, de la siguiente manera: *“La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, celebró el 16 de Diciembre de 1991 con la Nación un contrato de Contragarantías mediante el cual pignoró a favor de la Nación, los ingresos tributarios provenientes del recaudo del impuesto del 2,5*1000 sobre los avalúos catastrales de los inmuebles ubicados en el área de su jurisdicción y teniendo en cuenta que de conformidad con las leyes vigentes es necesario ajustar la renta pignorada a favor de la Nación y que de conformidad con lo acordado en las reuniones efectuadas, la contragarantía a favor de la Nación serán los ingresos provenientes del 50% del producto correspondiente al recaudo en los municipios de su jurisdicción sin incluir el Distrito Capital de Bogotá del renglón rentístico propio de la Corporación denominado “Porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, en el marco de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993”.*

Que igualmente, la comunicación 2-2011003993 del 11 de Febrero de 2011 de la Subdirección de Financiamiento Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicación CAR 20111101995 del 14 de Febrero de 2011, solicita a la CAR, para poder continuar con el estudio y trámite para la celebración del empréstito con el Banco Mundial y en especial para la aprobación de esas contragarantías, lo siguiente: *“Autorización del Consejo Directivo al Representante Legal de la Corporación para celebrar el Otrosí al Contrato de Contragarantía, y en general para suscribir los contratos y demás documentos que se requieran para llevar a cabo esta operación”.*

Que de acuerdo con la solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se requiere por parte del Consejo Directivo, autorizar al Director General de la CAR, para celebrar el Otrosí al Contrato de Contragarantías *“Pignoración de rentas Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez – CAR (hoy Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 16 de Diciembre de 1991”, y en general para suscribir los contratos y demás documentos que se requieran para llevar a cabo esta operación.*

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:



2

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36–45 Conmutador: 320 9000 www.car.gov.co
Correo electrónico: sau@car.gov.co

ACUERDO No. 002 2011

22 FEB. 2011

Por el cual se autoriza al Director General para celebrar un otro sí a un Contrato de Contragarantías

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Director General de la CAR, para celebrar el Otrosí al Contrato de Contragarantías “Pignoración de rentas Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez – CAR (hoy Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 16 de Diciembre de 1991”, y en general para suscribir los contratos y demás documentos que se requieran para llevar a cabo esta operación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTICULO 2º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 FEB. 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo



JOSÉ DE JESÚS GONZALEZ ALARCÓN
Secretario del Consejo Directivo

Preparó: William Germán Parrado Avila, Subdirección Recursos Económicos y Apoyo Logístico Josué López Henao,
Subdirección Recursos Económicos y Apoyo Logístico
Mario De Milleri, Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible

Revisó: Piedad Gutiérrez Barrios, Subdirección Jurídica
José de Jesús González Alarcón, Secretario General
José Miguel Rincón Vargas, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible
William Germán Parrado Avila, Subdirector de Recursos Económicos y Apoyo Logístico

